



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1182/2024

Zapallar, 29 ABR 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la fundación San Carlos de Maipo es una organización sin fines de lucro, que entre sus objetivos promueve, encarga, desarrolla y ejecuta toda clases de actividades y acciones en materias de salud, deporte, educación, capacitaciones, recreaciones enfocadas en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y de familias de escasos recursos.
- 2.- Que, a su vez, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes. Conforme a la Ley Orgánica Constitucional, a las Municipalidades les corresponden las funciones privativas de elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo y promover el desarrollo comunitario, además de elaborar funciones relacionadas con la asistencia social y el desarrollo de actividades de interés en el ámbito local.
- 3.- Que, con fecha 14 de marzo de 2024, la Fundación San Carlos de Maipo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración con duración de dos años. El objetivo del convenio es implementar el sistema de Comunidades que se Cuidan mediante un trabajo en conjunto para encontrar nuevas maneras de articular y de organizar el trabajo enfocado en infancia,



prevención de conductas problemáticas y desarrollo sustentable de los niños, niñas y adolescentes de la comuna de Zapallar.

4.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Fundación San Carlos de Maipo, con fecha 14 de marzo de 2024.

2° IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl y en la página de transparencia activa del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Transparencia
3. Secretaría Municipal: Archivo Decretos



POD/ SEC/ CTL/ JUR



Página 2 de 2



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago, a 14 de Marzo del 2024, la **FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO**, en adelante, la "FSCM", persona jurídica de derecho privado, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario N° 73.240.700-6, representada, según se acreditará, por don Felipe Larraín Aspillaga, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° _____ y por don Marcelo Alejandro Sánchez Ahumada, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° _____, todos domiciliados para estos efectos en calle Nueva de Lyon N° 072, oficina 1401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en adelante, la "Municipalidad", Rol Único Tributario N° 69.050.400-6 representada legalmente por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso. Las Partes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio" según las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Uno. La Fundación San Carlos de Maipo (en adelante "FSCM") es una organización sin fines de lucro, que entre sus objetivos promueve, encarga, desarrolla y ejecuta toda clase de actividades y acciones en materias de salud, deporte, educación, capacitación, recreaciones enfocadas en el bienestar, de los niños, niñas y adolescentes y de las familias de menores recursos.

Dos. Con el objeto de cumplir los objetivos señalados, la FSCM desde el año 2014 implementa el sistema Comunidades que se Cuidan, o Communities that Care (en adelante el "Sistema"), desarrollado por la Universidad de Washington, Estados Unidos. El Sistema trabaja a nivel territorial y se enfoca en la prevención de conductas problemáticas de niños, niñas y adolescentes, mediante el establecimiento de una lógica de trabajo preventivo centrado en la entrega de herramientas y conocimientos a todos quienes comparten un territorio desde sus diversos roles.

Tres. Por su parte, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes. Conforme con su ley orgánica, en el ámbito de su territorio, a las municipalidades corresponden las funciones privativas de elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo y promover el desarrollo comunitario; por otra parte, pueden desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social y el desarrollo de actividades de interés en el ámbito local.



Cuatro. En consideración de lo anterior, la FSCM y la Municipalidad han acordado el siguiente Convenio que permitirá implementar y financiar, en forma conjunta, el sistema Comunidades que se Cuidan en la comuna de Zapallar. El Sistema se desarrollará en la comuna, previa evaluación de disponibilidad, según los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento

SEGUNDO: OBJETIVO.

El objetivo del presente Convenio es desarrollar el sistema Comunidades que se Cuidan mediante un **trabajo conjunto** entre la FSCM y la Municipalidad para encontrar nuevas maneras de articular y de organizar el trabajo enfocado en la infancia, prevención de conductas problemáticas y desarrollo saludable de los niños, niñas y adolescentes (en adelante "NNA"), en la comuna.

TERCERO: COMUNIDADES QUE SE CUIDAN

Uno. Comunidades que se Cuidan es un sistema que, a través de la entrega de estrategias y herramientas ayuda a todos los actores relevantes de un territorio determinado a trabajar de manera conjunta y articulada para:

- Promover el desarrollo positivo de sus niños, niñas y jóvenes.
- Prevenir el desarrollo de comportamientos problemáticos en los jóvenes como el consumo de drogas, delincuencia, violencia, embarazo adolescente, deserción escolar, depresión y ansiedad.

Dos. La estructura del Sistema, en términos de roles y funciones es la siguiente:

- **Consejo de Líderes:** grupo de líderes territoriales influyentes que apoyan, promueven y resguardan el desarrollo del proceso del Comunidades que se Cuidan a través de cinco fases. El Consejo de Líderes mantiene influencia en niveles de toma de decisiones financieras o de recursos, en la opinión pública y en políticas, leyes o reglas que rigen a la comunidad. Las principales funciones de los líderes clave son:
 - Velar por la sostenibilidad del Consejo Comunitario.
 - Facilitar el apoyo de las instituciones educativas para la aplicación de la Encuesta Juvenil de Comunidades que se Cuidan.
 - Proporcionar acceso a la información de los recursos de la comunidad.
 - Comprometerse con la implementación del Plan de Acción Comunitario.
- **Consejo Comunitario:** grupo o equipo que da vida al Comunidades que se Cuidan. Está compuesto por diversos actores que tiene relación con el territorio en donde se implementa el sistema, tales como: funcionarios municipales, representantes de organizaciones sociales, clubes deportivos, funcionarios de organizaciones y programas de la comunidad, representantes de establecimientos educacionales, centros de salud, policías, bomberos, vecinos, entre otros.

El Consejo Comunitario, se conforma en la Fase Dos del Sistema, y cuenta con el apoyo técnico del Facilitador territorial, que entrega soporte para su funcionamiento. Este consejo se divide en seis grupos de trabajo: Mantenimiento; Financiamiento; Relaciones Públicas; Involucramiento de Jóvenes; Evaluación de Recursos Comunitarios; y Evaluación de Factores de Riesgo y Protección)



Tres. La descripción del sistema se encuentra completamente contenida en el **Anexo A** adjunto al presente instrumento.

CUARTO: INTERVINIENTES.

Fundación San Carlos de Maipo.

Las actividades que desarrollará la FSCM son las siguientes:

- Realizar el análisis de disponibilidad en la comuna para la implementación del Sistema, que incluye el levantamiento de información como:
 - Cantidad de NNA (0 a 18 años) dentro de la comuna y su proporcionalidad en relación a los adultos (19 años y más).
 - Recursos disponibles (Escuelas; Colegios; Centros de Salud; Oficinas Municipales; Programas; Políticas; Prácticas Disponibles y un grupo humano organizado que comprende la importancia del trabajo preventivo, entre otras).
- Asesorar el proceso de selección de el/la facilitador/a territorial de acuerdo a los requerimientos del Sistema e indicaciones de la FSCM. El facilitador o facilitadora podrá ser elegido entre colaboradores ya contratados por la Municipalidad o podrá ser elegido específicamente para el cargo. Esta persona estará a cargo y será contratada directamente por la Municipalidad.
- Realizar el entrenamiento y capacitar al facilitador/a territorial respecto del Sistema para que puedan comprender los fundamentos, conceptos, funcionamiento y herramientas de implementación, seguimiento y monitoreo del Sistema.
- Entregar asesoría y asistencia técnica al facilitador/a de manera periódica mientras se implemente el Sistema en la comunidad.
- Entrenar y apoyar al facilitador/a para realizar los talleres y capacitaciones de las Cinco Fases del Sistema, entregando contenidos y estrategias para la correcta implementación del Sistema a los miembros del Consejo Comunitario, Líderes clave y Comunidad.
- Realizar periódicamente reuniones de seguimiento de avance del Sistema entre la Municipalidad y la FSCM.
- Certificar el Sistema, revisando que los elementos fundamentales estén implementados correctamente.

Municipalidad de Zapallar.

Las actividades a desarrollar por la Municipalidad son las siguientes:

- Analizar junto a la FSCM la disponibilidad del territorio y entregar la información disponible en la comuna como Censos, listado de recursos existentes (Colegios, Escuelas, Centros de Salud, etc).
- Identificar, seleccionar, proporcionar y/o contratar directamente al facilitador/a que adopte dentro de sus tareas la implementación del Sistema en base al perfil que este define. Esta función, requiere de un facilitador/a disponibles al menos media jornada laboral, el cual estará a cargo y será contratado por la Municipalidad, según sus términos presupuestarios. Lo anterior considera funcionarios que se encuentren trabajando dentro de la planilla de la Municipalidad o mediante la contratación de las personas externas, que cumplan la referida función, respecto de las cuales la Municipalidad, asumirá la responsabilidad. **Lo indicado en esta cláusula es requisito esencial para implementar el Sistema en la comuna de Zapallar.**



- Colaborar con la identificación y contacto de Líderes clave para apoyar el proceso del Sistema, y que constituirán el Consejo de Líderes Clave del mismo. Los Líderes clave pueden ser miembros del sector público y privado (Directores de Departamentos Municipales, representantes de Empresas del sector, Líderes Religiosos, Carabineros, miembros de Clubes Deportivos, etc), que tengan injerencia en la toma de decisiones que afecten a la comuna.
- Definir la dirección dentro de la estructura de la Municipalidad que adoptará el Sistema como la manera de trabajar en el desarrollo positivo de la infancia y liderará su implementación.
- Designar un encargado de la Municipalidad que generará los nexos y vínculos permanentes con otros Departamentos y Oficinas de la Municipalidad que estén relacionados con el trabajo preventivo en NNA, como Educación, Salud, DIDECO, SECPLA, entre otros.
- Entregar un espacio físico dentro del territorio para que el/la o los/las facilitadores puedan desarrollar sus funciones y sostener las reuniones y actividades propias del Sistema. También entregará los elementos y herramientas necesarias para que los facilitadores puedan ejercer sus funciones, tales como: computador, teléfono celular, conexión a internet, impresora, artículos de oficina, entre otros.
- Apoyar con el contacto de los integrantes del Consejo de Líderes clave de la comuna, para que éstos participen y apoyen, entre otros, los procesos de diagnóstico, priorización de factores de riesgo y protectores y diseño del Plan de Acción Comunitario.
- Recomendar y apoyar la identificación de miembros clave de la comunidad para formar parte del Consejo Comunitario y colaborar en su conformación durante la Orientación al Consejo.
- Poner a disposición del Consejo Comunitario los recursos y vínculos necesarios para apoyar en los talleres que forman parte del Sistema en cada una de sus Fases. Esto incluye acciones como: identificación de miembros para el Consejo y la junta de Líderes, levantamiento de información como recursos comunitarios disponibles en el territorio, datos de archivo sobre factores de riesgo, protección, comportamientos problemáticos y demás antecedentes disponibles en la Municipalidad y sus diferentes departamentos. También incluye entregar otros recursos como: snacks y coffee y materiales necesarios para desarrollar acciones cuyo carácter lo requieran, como Talleres y reuniones propias del Sistema.
- Colaborar en la creación de nexos y contactos con los establecimientos educacionales para la gestión del proceso y el levantamiento de información necesaria para la implementación del Sistema.
- Direccionar el trabajo en torno a la infancia dentro del municipio hacia el enfoque preventivo del Sistema y unificar los esfuerzos de todas/os las/os involucradas/os hacia el desarrollo saludable de los NNA, abordando factores de riesgo y protección y comportamientos problemáticos, con programas, políticas, estrategias y prácticas que tengan la mejor evidencia disponible.
- Difundir el sistema Comunidades que se Cuidan en la comuna y desarrollar todas las acciones necesarias y que estén a su alcance para la debida implementación del Sistema.

AM



QUINTO: APORTES.

Uno. Cada Parte efectuará los aportes en recursos humanos, materiales y/o técnicos según el caso, de acuerdo a lo detallado en la cláusula cuarta, del presente instrumento, y en las demás disposiciones de este Convenio.

Dos. Las Partes dejan constancia que no se efectuarán contribuciones o aportes en dinero a la otra Parte, para la adecuada implementación del Sistema. Será de cargo de la Municipalidad, todo gasto, contratación de personal, materiales, servicio de coffee break, disposición de instalaciones, computadores, celulares, conexión a internet, y otros de cualquier índole relacionado con el presente Convenio, y que sean necesarios, para la adecuada implementación del Sistema. La Municipalidad financiará estos gastos directamente de acuerdo a su presupuesto, y disposiciones internas. La FSCM solo entregará las asesorías, conocimientos y experiencia necesaria para la adecuada implementación del Sistema en la comuna, por parte de la Municipalidad. Cualquier otro gasto que, de origen a la implementación del Sistema, será de exclusivo cargo de la Municipalidad, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes.

SEXTO: VIGENCIA.

Uno: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

Las Partes podrán poner término al Convenio, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra Parte, señalado en la comparecencia, con un mínimo de 90 días corridos de anticipación.

Dos: La FSCM podrá poner término en forma unilateral al Convenio en caso de que la FSCM detecte que la Municipalidad no cumple las indicaciones del Sistema, o los requisitos u obligaciones, indicadas en el Convenio y sus anexos, para la correcta implementación y fidelidad del Sistema. Esto podrá ocurrir solo en el caso que la Municipalidad no presente, en un plazo no superior a 30 días después de notificada oficialmente por la FSCM del incumplimiento y un plan para rectificar los incumplimientos detectados. La FSCM quedará también facultada para terminar el contrato en el caso que dicho plan no sea cumplido en forma y fondo en los plazos que determinen de común acuerdo la Municipalidad y la FSCM, y que no podrán ser inferiores a 90 días.

SEPTIMO: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Uno.: La FSCM ha designado a doña Romina Veas Pérez como administradora del Convenio por parte de la FSCM, para desarrollar la coordinación técnica del Sistema y resguardar por la correcta ejecución del Convenio en el territorio. Sus datos son:

- a) Teléfono: +56942404385
- b) Dirección: Calle Nueva de Lyon 072, oficina 1401, Providencia.
- c) Correo electrónico: rveas@fsancarlos.cl

Dos.: La Municipalidad ha designado como administrador del Convenio a don(a) Andrea Zamora Olate, que generará los contactos y vínculos con otros departamentos y oficinas de la Municipalidad relacionados con el trabajo preventivo e implementación del Sistema. Sus datos son:

- a) Teléfono: +56995340507
- b) Dirección: Diego Sutil 285, Zapallar
- c) Correo electrónico: azamora@daemzapallar.cl

F0



Tres.: En caso que alguna de las Partes pretenda reemplazar a su Administrador, o cambien los datos del mismo, deberá informarlo por escrito a la otra Parte mediante al correo electrónico indicado en esta cláusula.

Cuatro. Toda coordinación para la debida la ejecución del Convenio será efectuada exclusivamente a través de los respectivos Administradores.

Cinco. La FSCM quedará facultada, durante toda la ejecución del Convenio, para participar, evaluar y revisar presencialmente o por otros medios la correcta implementación del Sistema y del Convenio según lo pactado con la Municipalidad. En efecto, la FSCM podrá efectuar en cualquier momento que lo estime conveniente y necesario, por sí o por terceros, todas las actividades de revisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

OCTAVO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Uno. Las Partes dejan expresa constancia que son entidades totalmente independientes entre sí. En consecuencia, en virtud del presente Convenio no existe ni existirá vinculación alguna de subordinación o dependencia laboral entre la FSCM y las personas que de cualquier forma tomen parte en el desarrollo y ejecución del Convenio o de la implementación del Sistema, sean o no dependientes de la Municipalidad. En tal sentido, las Partes dejan expresa constancia que este es un Convenio que regula contribuciones a efectuar por las Partes para la implementación del Sistema materia del Convenio, que no origina vinculación alguna de subordinación o dependencia respecto de ninguna de las Partes que suscribe el Convenio, liberando de toda responsabilidad a la otra Parte, al respecto y declarando a su vez, la Municipalidad, que será la única responsable ante los participantes del Convenio y/o terceros por eventuales derechos que pudieren alegarse, ya sea derivados de las leyes del trabajo, previsionales, de seguridad social, o de cualquier otra que tenga o pueda tener su origen en un Convenio de trabajo o en cualquiera otra circunstancia, y que se alegue con motivo del presente Convenio.

Dos. Corresponde única y exclusivamente a la Municipalidad el pago de las remuneraciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y de salud (A.F.P, Isapres, AFC Chile), las retenciones, pagos tributarios y demás prestaciones laborales a que haya lugar en relación al personal que destine o contrate para la ejecución del Convenio y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente instrumento.

Tres. En este sentido, la Municipalidad exime de toda responsabilidad a la FSCM respecto de cualquier obligación laboral, previsional o que se encuentre relacionada a la seguridad laboral y que corresponda a la primera respecto de sus trabajadores o del personal que contrate para el desarrollo del Sistema estipulado en el presente Convenio. Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad se compromete a mantener indemne o a indemnizar, según sea el caso, a la FSCM en caso de que se genere alguna obligación de pago derivada del incumplimiento por parte la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones laborales y/o previsionales mencionadas precedentemente.

Cuatro. De igual modo, las Partes dejan expresa constancia que la FSCM no tendrá responsabilidad alguna en ningún tipo de lesiones, accidentes o daños que pueda afectar al personal, trabajadores, dependientes de la Municipalidad, o que sean contratados para la ejecución del Convenio y/o implementación del Sistema, ni respecto de cualquier persona que trabaje o sean contratada por la Municipalidad, tampoco respecto de personas que participen en el Convenio, sea como beneficiarios del mismo o que trabajen o participen de cualquier otra

FM



forma en el desempeño de las tareas que se deriven directa o indirectamente de la ejecución o implementación del Convenio y de las actividades que se señalan en este Convenio, siendo estas obligaciones de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Uno. La Municipalidad declara conocer y aceptar que con motivo de la ejecución de este Convenio ha recibido y va a recibir información sensible y confidencial de la FSCM, cuya divulgación a terceros podría ocasionar perjuicios. En razón de lo anterior, las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad los documentos, información, antecedentes o datos que se le hayan proporcionado o se le proporcionen o llegue a conocer con motivo u ocasión del presente Convenio, salvo que sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa, sin perjuicio que la misma usuaria consienta de forma libre e informada que su información sensible y confidencial pueda ser utilizada, de lo cual se dejará constancia en un consentimiento escrito y que será guardado por una de las partes.

Dos. Las Partes no podrán excusarse de cumplir la obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula, alegando los eventuales incumplimientos en que se pudieren incurrir por parte de ellas o de terceros en relación con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio. A mayor abundamiento, las Partes renuncian expresamente y por anticipado a oponer a la excepción contemplada en el artículo 1552 del Código Civil en lo que respecta a esta obligación.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Uno: La Partes dejan constancia que la FSCM y la Universidad de Washington han desarrollado y poseen mecanismos, obras intelectuales y procedimientos de trabajo que comprenden tecnologías, metodologías, marcas comerciales, diseños, logos, objetos específicos, invenciones, fórmulas y procedimientos del sistema Comunidades que se Cuidan que están protegidos por secreto empresarial y otros privilegios de propiedad industrial e intelectual. Las Partes reconocen y declaran que la FSCM tiene los derechos exclusivos y la propiedad en Chile, de todo el material producido en español del sistema Comunidades que se Cuidan. Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que la Municipalidad no podrá implementar el Sistema sin la autorización escrita de la FSCM. La implementación del Sistema por parte de la Municipalidad, en otros territorios, requiere necesariamente de la autorización y la certificación de calidad por parte de la FSCM. La Municipalidad es responsable ante la FSCM y la Universidad de Washington, de cumplir lo dispuesto en esta cláusula, y la obligación se extiende a todos sus trabajadores y dependientes.

Dos: La Municipalidad se obliga a no utilizar, reproducir, alterar, difundir ni emplear para fines distintos de los especificados en este Convenio, todo el material, documentos, información, manuales y demás antecedentes del sistema Comunidades que se Cuidan y demás materiales de propiedad de la FSCM y/o de la Universidad de Washington a que acceda o tome conocimiento con motivo de la prestación de servicios materia de este Convenio, debiendo la Municipalidad responder ante la FSCM por cualquier perjuicio derivado de esta causa.

Tres.: La propiedad intelectual de cualquier diseño industrial, productos o servicios que se haya creado con anterioridad a la firma del presente Convenio se entenderá perteneciente a cada Parte. Cada Parte será responsable del contenido que difunda, y en cualquier comunicado que relacionado con el presente Convenio y/o con el sistema Comunidades que se Cuidan, deberá aparecer el nombre y logo de la Fundación San Carlos de Maipo, previa autorización escrita de ésta. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de otros informes, estudios, producciones,



documentación o sistematización que haya sido recopilada, generada o elaborada conjuntamente entre las Partes, en cumplimiento o con motivo u ocasión del presente Convenio pertenecerán a ambas Partes en conjunto y podrá ser utilizada para los fines que cada Parte estime conveniente.

Cada una de las Partes será exclusivamente responsable del contenido que difunda en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, sin perjuicio los derechos totales y exclusivos de la FSCM y la Universidad de Washington, respecto al sistema Comunidades que se Cuidan.

Cuatro. Las Partes dejan constancia expresa que el presente Convenio se celebra para implementar el sistema Comunidades que se Cuidan en la comuna, y que se reconocen y mantienen todos los derechos de propiedad del Sistema, en forma única y exclusiva a favor de la FSCM y Universidad de Washington.

Cinco. La Municipalidad declara expresamente que para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, posee u obtendrá autorización escrita, suficiente y expresa de las personas naturales titulares de todos los datos de carácter personal o sensibles, que por medio del presente Convenio le entrega o se compromete a entregar a la Fundación San Carlos de Maipo, para poder almacenarlos, procesarlos y comunicárselos a la Fundación San Carlos de Maipo y para que a su vez, la Fundación San Carlos de Maipo pueda almacenarlos, procesarlos y comunicárselos a terceros sin restricción alguna. La Municipalidad se compromete a indemnizar y mantener indemne a la Fundación San Carlos de Maipo de toda responsabilidad al respecto, declarando a su vez, que será la única responsable ante terceros por eventuales derechos que pudieren alegarse derivados de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICACIÓN.

Para difundir, publicitar y comunicar el sistema Comunidades que se Cuidan por parte del Municipalidad, en cualquier formato, en que se esté implementando el Sistema en su territorio, deberá contar previamente con la certificación expresa de la FSCM, cuyo seguimiento se realiza a través de diversos instrumentos y herramientas de verificación, los cuales se establecen en el Anexo B, adjunto al presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Uno.: La FSCM no es ni será responsable en forma alguna por el cumplimiento de las obligaciones que la Municipalidad contraiga de cualquier forma con terceros en virtud de los Convenios que celebre o actos que ejecute en el desarrollo del Convenio y/o implementación del Sistema sea con personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado, fiscales, semi fiscales o municipales, sea que se hayan celebrado o ejecutado antes, durante o después de la vigencia del presente Convenio.

Dos. La Municipalidad se obliga a mantener en todo momento indemne a la FSCM respecto de cualquier reclamo, demanda o acción que terceros pudieren iniciar o ejercer en contra de esta última por causa o con ocasión de los actos o contratos celebre, debiendo asumir su defensa ante cualquier órgano jurisdiccional, ordinario, especial o arbitral, administrativo o municipal, pudiendo la FSCM exigir directamente a la Municipalidad el reintegro de cualquier monto que haya pagado con motivo de reclamos de cualquier naturaleza realizados por terceros y que tengan su origen en el Convenio o en la implementación de los servicios incluyendo, y sin que la



siguiente enumeración pueda ser entendida como taxativa, el pago de indemnizaciones, costas procesales, gastos de honorarios de abogados, cotizaciones previsionales y, en general, todo monto pagado por la FSCM que tengan su origen en reclamos realizados por dependientes de la Municipalidad o por terceros.

Tres. La FSCM no será responsable de la seguridad de la ejecución ni operación del Sistema, lo cual es de cargo de la Municipalidad. La FSCM no será responsable por robos, accidentes, o en general con cualquier tipo de daño o perjuicio que pueda producirse a terceros durante la ejecución de las actividades que demande el Sistema. En ese sentido, la Municipalidad se obliga a mantener indemne e indemnizar a la Fundación respecto de cualquier monto que pague con motivo u ocasión de perjuicios o daños que terceras personas experimenten como consecuencia de la ejecución de las actividades del Sistema o su operación.

Cuatro. La FSCM, no será responsable del resultado final de la implementación del Sistema durante el periodo de tiempo estipulado en este Convenio, debido a que existen factores externos y obligaciones y compromisos de terceros que pueden o no contribuir a su adecuada implementación del Sistema y logros de sus objetivos.

DÉCIMO TERCERO: LEY 20.393

Uno.: Las Partes se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra actividad que deba realizar la Municipalidad para la implementación del Sistema o para la Fundación San Carlos de Maipo, en virtud del presente Convenio. En especial, la Municipalidad declara conocer que Fundación San Carlos de Maipo ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, según lo disponen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores. A mayor abundamiento, se prohíbe a las Partes realizar actividades que puedan ser consideradas constitutivas de delito y muy especialmente, éste se obliga a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervisión y dirección que la Ley N° 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

Dos: Del mismo modo, las Partes declaran que han establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores y/o han diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley. En este último caso, las Partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que, sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Fundación San Carlos de Maipo. En caso que la Municipalidad tuviere noticias sobre la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Fundación San Carlos de Maipo en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a Fundación San Carlos de Maipo, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

Tres: La Municipalidad se compromete a entregar a Fundación San Carlos de Maipo toda la información de la que haya tomado o pueda tomar conocimiento, que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de

M



delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

Cuatro: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas dará derecho a Fundación San Carlos de Maipo para terminar inmediatamente el Convenio, quedando la Municipalidad responsable de resarcir todos los perjuicios a la Fundación San Carlos de Maipo que se deriven de dichos incumplimientos, sin limitación de ninguna especie.

DÉCIMO CUARTO: VARIOS.

Ningún término del presente instrumento podrá ni deberá ser interpretado como limitación al derecho de la FSCM de suscribir otros contratos o convenios con terceros. La Municipalidad no podrá, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente Convenio, sin previa autorización por escrito de la Fundación San Carlos de Maipo.

DÉCIMO QUINTO: ANEXOS.

Se adjuntan los siguientes Anexos, que se entienden formar parte integrante del presente Convenio:

Anexo A –

Anexo B-

Anexo C-

DÉCIMO SEXTO: VALIDEZ

El presente instrumento tendrá validez legal para las Partes, obligando a las mismas, en todas sus disposiciones, de la misma forma que los ejemplares firmados con puño y letra por los representantes legales o personas naturales, según corresponda, en los siguientes casos: (i) cuando una parte envíe a la otra: una copia escaneada del presente instrumento con firma electrónica, simple o avanzada, en conformidad a la ley 19.799; (ii) cuando cada parte envíe a la otra copia del presente instrumento y sus anexos, escaneados y firmados por sus representantes legales, o por la persona natural según corresponda. En cualquiera de los dos casos, la Municipalidad deberá adjuntar el presente instrumento mediante un correo electrónico dirigido a la FSCM, señalando expresamente que ratifica todo lo establecido en las cláusulas del presente instrumento y sus anexos, si hubiere. De esta forma los ejemplares digitales ya sea que posean firma electrónica o que se trate de una copia firmada y escaneada por la Parte correspondiente, serán igualmente válidos y obligarán a las Partes, de la misma forma que si el instrumento fuera firmado con puño y letra por las Partes y serán totalmente vinculantes para ellas en todas sus cláusulas y disposiciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Parte.



PERSONERÍAS.

La personería de don Felipe Larraín Aspillaga y de don Marcelo Alejandro Sánchez Ahumada para representar a la Fundación San Carlos de Maipo, consta de la escritura pública de fecha 16 de junio de 2009 y en la escritura pública de fecha 03 de octubre de 2012, ambas otorgadas en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad De Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 25 de junio de 2021.


Felipe Larraín Aspillaga
Presidente


Marcelo Alejandro Sánchez Ahumada
Gerente General

Fundación San Carlos de Maipo

Fundación San Carlos de Maipo




Gustavo Alessandri Bascuñán

Alcalde

Municipalidad de Zapallar



ANEXO A

Introducción

EL sistema preventivo *Communities that Care (CTC)* es un sistema que guía a las comunidades para promover el desarrollo positivo de niños, niñas y jóvenes, previniendo que adopten conductas problemáticas en su juventud. Esto se realiza a partir del desarrollo de procesos de articulación de todos los actores de una comunidad, quienes, tomando en cuenta datos reales del perfil de las comunidades, contribuyen a la identificación de factores de riesgo y protección asociados a comportamientos problemáticos y buscan maneras de mitigarlos o potenciarlos, respetivamente, utilizando para ello la ciencia.

Este sistema trabaja con las comunidades para que seleccionen de manera certera proyectos y estrategias con efectividad probada, los cuales pueden provenir del sistema público o privado, pudiendo focalizarse en los territorios seleccionados. CTC ha demostrado ser efectivo en la prevención de la deserción escolar, violencia, delincuencia juvenil, embarazo adolescente, depresión y ansiedad, y consumo de drogas y alcohol, a través de la implementación del enfoque de salud pública, es decir, con la ejecución de programas basados en evidencia que disminuyan factores de riesgo, y con la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Social que promueva factores protectores (Feinberg et al., 2007; Brown et al., 2009; Hawkins et al., 2008, 2009, 2012).

El sistema Comunidades que se Cuidan cuenta con 5 fases para su implementación.

Objetivos

Comunidades que se Cuidan (CTC) es un sistema de enfoque preventivo que tiene como fin promover el desarrollo positivo y prevenir conductas problemáticas de niños, niñas y jóvenes.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran:

- Entregar herramientas a los actores del territorio para elaborar un plan de acción que permita priorizar y abordar los factores de riesgo y protección.
- Aumentar factores protectores en los diferentes sistemas que rodean a los NNA: la comunidad, la escuela, los pares, la familia, y a nivel de sus características propias.
- Disminuir factores de riesgo en los mismos espacios.

FEJ

Población objetivo

Se identifican dos grupos de población objetivo:

- Por un lado existe población objetivo a nivel de territorio, para lo cual la FSCM ha estipulado ciertos criterios que será necesario considerar al momento de seleccionar un espacio determinado para la implementación del sistema: cantidad mínima de niños por territorio, que existan establecimientos educacionales, que exista interés del municipio en el territorio, interés por el grupo humano de trabajar en torno a la prevención a través del abordaje de factores de riesgo y protección para prevenir problemas de comportamiento.



- Por otro lado, se encuentra una población objetivo específico en la cual se enfoca la intervención: niños, niñas y adolescentes que potencialmente estén expuesto a altos niveles de factores de riesgo o escasos factores de protección al interior del territorio intervenido.



Fundamentos CTC

- **Enfoque Ecológico:** este enfoque considera que, para abordar los diversos problemas de salud de un individuo, se deben considerar los distintos dominios en los que se desenvuelve el ser humano, los diferentes “ecosistemas”, y a la vez sus características individuales. De esta manera, intervenir desde un enfoque ecológico permite influir en todo el ambiente social. Se han identificado cuatro dominios: comunidad, escuela, pares y familia. Es en estos entornos, más en las condiciones propias de cada individuo, que se pueden identificar las causas de las problemáticas de la salud.
- **Enfoque de salud pública:** Este enfoque identifica por un lado, factores protectores y, por otro lado, factores de riesgo como predictores de los problemas de salud y trabaja sobre ellos para prevenir las situaciones que pueden afectar el desarrollo de los NNA. A través del enfoque de salud pública se busca aumentar los factores protectores y disminuir los factores de riesgo.
- **Estrategia de Desarrollo Social:** estrategia que permite promover el desarrollo positivo de los jóvenes modelando creencias sanas y estándares claros de comportamiento, desarrollando vínculos significativos con ellos a través de la entrega de oportunidades para que los niños participen en comportamientos sociales positivos, enseñándoles habilidades para que puedan aprovecharlas y reconociendo sus esfuerzos y logros. El aumento de los factores de protección puede amortiguar los efectos de los factores de riesgo en los niños, contribuyendo así a la prevención de los problemas juveniles.
- **Programas probados y efectivos:** las problemáticas que presenta cada comunidad se abordan a través de la implementación de programas, política y/o práctica que han demostrado efectividad para reducir factores de riesgo y aumentar factores protectores específicos. Los participantes del sistema evalúan los niveles comunitarios de factores de riesgo y protección, prioriza aquellos factores que desean trabajar, para luego escoger programas que se ajusten a sus factores priorizados y tengan evidencia científica, siendo fundamental implementarlos con fidelidad al modelo, para garantizar los resultados esperados.

EM



Principios

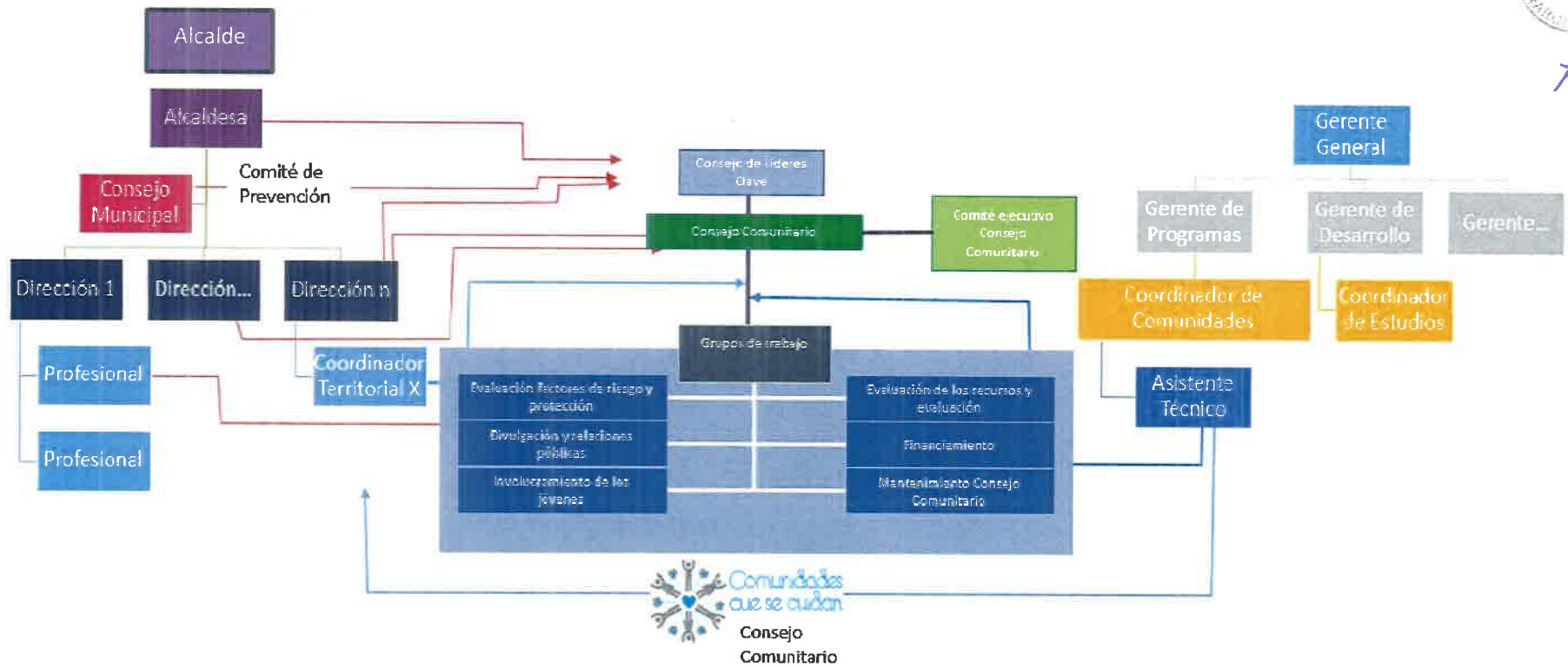
Dentro de los principios que caracterizan el sistema Comunidades que se Cuidan, se encuentran:

- **Inclusivo:** Involucra a todos los actores del territorio para promover un desarrollo sano de niños, niñas y jóvenes.
- **Proactivo:** Establece predictores de problemas, en lugar de esperar que ocurran las dificultades. Identifica y categoriza predictores específicos para cada comunidad, con el fin de promover un desarrollo positivo, antes de que la juventud se vea involucrada en problemas de comportamiento.
- **Basado en evidencia:** el trabajo se desarrolla a partir de resultados obtenidos en rigurosas investigaciones. De esta manera, la disminución de factores de riesgo y aumento de factores de protección se realiza a través de la implementación de programas y estrategias probadas y efectivas, que cuenten con evidencia de resultados positivos.
- **Adaptado a cada comunidad:** Todos los actores del territorio utilizan su propia base de datos y perfil comunitario, desarrolla un plan de acción a largo plazo, buscando llenar los vacíos existentes con nuevos recursos y eligiendo programas, políticas y prácticas probadas acordes a su perfil.

EA



Estructura de funcionamiento



Descripción de las actividades

i. Selección de territorios y vinculación inicial

Para la selección de territorios nuevos a intervenir la FSCM definió algunos criterios que serán requisitos mínimos para comenzar a implementar el sistema, dentro de los cuales se encuentran: que exista un interés en el municipio por trabajar en el territorio, que el sector cumpla con criterios de vulnerabilidad, que exista una cantidad mínima de niños, niñas y jóvenes, que existan establecimientos educacionales y otros recursos relevantes.

ii. Fases de implementación

El sistema cuenta con 5 fases que permiten avanzar en el proceso de organización, diagnóstico, planificación y ejecución de las actividades preventivas. Estas fases son cíclicas, entendiendo que una vez completada la fase 5, se vuelve a comenzar desde el inicio con algunas tareas de la fase 1. De la misma manera, en el transcurso de cualquiera de las fases se puede requerir volver a realizar alguna tarea de fases anteriores, definidas a continuación.

1) Fase 1 “Preparación para comenzar”: en esta etapa se desarrolla una evaluación del grado de preparación de un territorio, con el objetivo de asegurarse que la comunidad y los actores del territorio estén disponibles para comenzar con CTC. Se identifican potenciales actores y organizaciones clave que podrían participar del sistema.

2) Fase 2 “Organizar, introducir e involucrar”: en esta fase se busca constituir un consejo de líderes claves y el consejo comunitario, con el objetivo de organizar e involucrar a la comunidad para generar un dispositivo organizacional que permita a la comunidad trabajar en conjunto para lograr los objetivos que se propongan.

3) Fase 3 “Desarrollar un perfil comunitario”: en esta fase se recolectan datos específicos de una comunidad para construir un perfil a partir de esa información, permitiendo que la comunidad analice sus fortalezas y debilidades, priorizando qué factores de riesgo desean reducir y qué factores protectores desean potenciar en su comunidad.

4) Fase 4 “Crear un plan de acción comunitario”: fase que busca definir resultados medibles, claros y deseables utilizando el perfil de factores de riesgo y protección; revisar programas, políticas y prácticas probadas y efectivas; elaborar un plan de acción que permita implementar nuevos programas probados y desarrollar un plan de evaluación para analizar información que permita medir el progreso hacia los resultados deseados.

5) Fase 5 “Implementar y evaluar un plan de acción comunitario”: fase que incluye crear grupos de trabajo específicos para implementar cada práctica, programa y política probada y efectiva; identificar organizaciones, proveedores de servicios y profesionales que implementen los programas escogidos; entrenar a quienes implementarán los programas elegidos; construir relaciones colaborativas entre las organizaciones y otros grupos clave que implementan dichos programas; desarrollar un sistema de comunicación e información que mantenga el trabajo colaborativo; educar e involucrar a la comunidad; evaluar los procesos y resultados por participante; evaluar los resultados en la población objetivo y en la comunidad; evaluar la programación para lograr los objetivos del plan y celebrar éxitos alcanzados.

KA



Actores claves del proceso

En cuanto a la estructura del sistema, se pueden identificar distintos grupos que participan de los procesos asociados a la implementación de CTC:

- **Consejo de Líderes:** grupo de líderes del territorio, actores públicos, privados, de la sociedad civil, vecinos influyentes que apoyan, promueven y resguardan el desarrollo del proceso del Comunidades que se Cuidan a través de cinco fases, entre quienes destaca la alcaldesa y el equipo municipal El Consejo de Líderes mantiene influencia en niveles de toma de decisiones financieras o de recursos, en la opinión pública y en políticas, leyes o reglas que rigen al territorio. Las principales funciones de los líderes clave son:
 - Velar por la sostenibilidad del Consejo Comunitario.
 - Facilitar el apoyo de las instituciones educativas para la aplicación de la Encuesta Juvenil de Comunidades que se Cuidan.
 - Proporcionar acceso a la información de los recursos del territorio.
 - Comprometerse con la implementación del Plan de Acción Comunitario.
- **Consejo Comunitario:** grupo o equipo que da vida al Comunidades que se Cuidan. Está compuesto por diversos actores que tiene relación con el territorio en donde se implementa el sistema, tales como: representantes de organizaciones sociales, clubes deportivos, funcionarios municipales, funcionarios de organizaciones y programas de la comunidad, representantes de establecimientos educacionales, centros de salud, policías, bomberos, vecinos, entre otros.

El Consejo Comunitario se conforma en la Fase Dos del Sistema y se divide en seis grupos de trabajo: Mantenimiento; Financiamiento; Relaciones Públicas; Involucramiento de Jóvenes; Evaluación de Recursos Comunitarios; y Evaluación de Factores de Riesgo y Protección)

- **Comité ejecutivo:** grupo que es parte del consejo comunitario, encargado de establecer agendas de trabajo, proveer supervisión, rendición de cuentas y realizar reportes al consejo de líderes clave.
- **Facilitador territorial:** Agente movilizador de la comunidad, como requisito debe tener conocimiento y/o residencia en el territorio a intervenir y dentro de sus tareas se encuentran: informar sobre los avances de la implementación y mantener coordinación permanente con Asistente Técnico de la FSCM Municipalidad y con los miembros que forman parte del sistema; coordinar y promover la implementación con fidelidad del sistema Comunidades que se Cuidan; promover la autonomía del Consejo Comunitario mediante la entrega de herramientas; participar de reuniones y actividades de otras organizaciones/instituciones presentes en la comunidad; llevar a cabo, junto a la asistencia técnica, los entrenamientos a la comunidad; preparar reportes; aplicar mecanismos de monitoreo; asistir a reuniones técnicas; convocar y reunir a los miembros del Consejo Comunitario, Consejo de Líderes y otros miembros del territorio, y liderar los procesos dentro de este.
- **Asistente técnico:** Es la contraparte metodológica de la Municipalidad en el territorio intervenido y apoyar directamente a los Facilitadores Territoriales en la implementación del sistema y al Consejo Comunitario y de Líderes clave cuando sea necesario. Lleva a cabo las asesorías metodológicas con instituciones que establecen acuerdos con la FSCM y que estén relacionadas con el Sistema y con otras acciones dentro del territorio.

EJ



Tiene un conocimiento acabado del Sistema, prepara informes y presta apoyo para la coordinación de capacitaciones de Comunidades que se Cuidan en el territorio.

- **Equipo de Estudios de la FSCM:** apoya la implementación del sistema Comunidades que se Cuidan, principalmente en la aplicación de herramientas de supervisión y monitoreo; generación de reportes y análisis de datos. Las herramientas aplicadas y analizadas por el equipo de Estudios son el instrumento Hitos y Tareas, la Encuesta Juvenil, encuesta a líderes clave (CKI), encuesta al consejo comunitario (CBI).

ES



ANEXO B

Certificación del modelo Comunidades que se Cuidan

Dentro de los procesos que comprende este acuerdo está el seguimiento y monitoreo por parte de la FSCM de la correcta implementación del sistema en la comuna de Zapallar.

El proceso de certificación del modelo se circunscribe en los siguientes elementos, como se indica en la figura a continuación:

Formalización del Trabajo Colaborativo - Comunidades que se Cuidan – Agencia Central



FA

Aspectos clave:

1.- Cumplir con el perfil de facilitadores territoriales: Desarrollado y facilitado por la FSCM, en donde se definen roles y funciones acordes para la implementación del sistema. Su selección se realiza de común acuerdo entre la Municipalidad y la FSCM siguiendo estos criterios.

2.- Trabajo territorial con foco en lo preventivo: Direccional el trabajo en torno a la infancia hacia el enfoque preventivo del Sistema y unificar los esfuerzos de todas/os las/os involucradas/os hacia el desarrollo saludable de los NNA, abordando factores de riesgo y protección y comportamientos problemáticos, con programas, políticas, estrategias y prácticas que tengan la mejor evidencia disponible. Esto se monitorea por medio de actas de sesiones del Consejo, encuesta de Líderes Clave y miembros del Consejo Comunitario y la supervisión de la FSCM en la figura del Asistente Técnico.

3.- Participación del sector público, privado y sociedad civil en consejos y grupos de trabajo: El sistema tiene como premisa la participación de todos los actores relevantes que tienen relación con el territorio en donde se implementa, por esto es necesario que todas las partes estén representadas y sean un aporte significativo, desde sus recursos de toda índole, a la implementación del sistema. Esto se monitorea y supervisa por medio de la Asistencia Técnica, las listas de asistencia a las reuniones del sistema, en donde se logra identificar a cada uno de los participantes, el nivel de influencia que tienen los líderes clave dentro del territorio, de acuerdo a su rol dentro del mismo y la estructura que logre tener el Consejo Comunitario, con grupos de trabajo constituidos, con miembros activos y que representen a gran parte de los actores relacionados a la infancia y adolescencia.

4.- Delegación de decisiones en el Consejo Comunitario: El sistema se caracteriza por instalar herramientas y conocimientos en los actores y miembros relevantes del territorio, quienes son los encargados de la toma de decisiones y de generar un Plan de Acción de acuerdo a la realidad local, para abordar los factores de riesgo y protección que influyen en la manifestación de los comportamientos problemáticos. Para esto, se monitorea mediante actas de las sesiones del consejo, la encuesta de Líderes Clave y Consejo Comunitario y la supervisión de la Asistencia Técnica.

5.- Plan de Acción: El desarrollo del Plan de Acción debe tener como criterio principal los factores de riesgo, factores protectores y comportamientos problemáticos identificados y recomendados por los miembros del Consejo Comunitario y Líderes clave en base a una serie de instrumentos que pueden ser: Encuesta Juvenil de Comunidades que se Cuidan y/o datos de archivo y análisis de instrumentos/encuestas disponibles que contengan información relevante del territorio en donde se implementa el sistema. Esto se monitorea a través de la revisión del Plan de Acción Desarrollado en la Fase 5 del sistema.

6.- Implementación de políticas, estratégicas, prácticas y programas basados en evidencia: El sistema ha demostrado que mediante la correcta implementación de este tipo de intervenciones, que cuentan con evidencia científica de resultados positivos en los niños, niñas y adolescentes, es posible realizar una prevención efectiva de los problemas de comportamiento abordados por Comunidades que se Cuidan. La FSCM realizará un informe anual a partir del comienzo de las implementaciones en donde se dé cuenta del cumplimiento de este criterio.

7.- Integración con el modelo de intervención preventivo con el que cuente la Municipalidad: Como se mencionó anteriormente, otro componente necesario para la correcta implementación del sistema es que la Municipalidad dirija el trabajo en torno a la infancia hacia el enfoque

KA



preventivo de Comunidades que se Cuidan, entendiendo al sistema no como un recurso más disponible en el territorio, sino como la forma de encauzar los esfuerzos preventivos del gobierno local en torno a los niños niñas y adolescentes, que complemente, nutra y aporte al modelo existente. Esto se evaluará mediante el informe anual que entregará la FSCM sobre la implementación del sistema en la Municipalidad.

Fn



ANEXO C

REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

I.- FACILITADOR TERRITORIAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD

Nombre del Cargo:

Facilitador territorial

Dependencia:

Municipalidad

II.- OBJETIVOS

El Facilitador territorial está a cargo del sistema Comunidades que se Cuidan en el territorio. Su misión es apoyar en la implementación del sistema, siguiendo los elementos que certifican la fidelidad de la implementación del modelo. Para esto, tiene que relacionarse y trabajar directamente con miembros del territorio y las organizaciones públicas y privadas interesadas en la prevención y el desarrollo positivo de niños y jóvenes, así como con la Asistencia Técnica de la FSCM.

III.- PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL FACILITADOR DEL SISTEMA DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD

- ✓ Informar sobre los avances de la implementación y mantener coordinación permanente con Asistente Técnico, Coordinador de Gestión Territorial, representante de la Municipalidad (empleador) y miembros del sistema.
- ✓ Coordinar y promover la implementación con fidelidad del sistema Comunidades que se Cuidan en el territorio definido.
- ✓ Promover la autonomía del Consejo Comunitario mediante la entrega de herramientas que ayuden a la reflexión en cuanto a la toma de decisiones.
- ✓ Participar de reuniones y actividades de otras organizaciones/instituciones presentes en el territorio, vinculadas al objetivo del sistema.
- ✓ Realizar los entrenamientos del sistema a miembros del Consejo de Líderes y Consejo Comunitario con apoyo de la Asistencia Técnica de la FSCM.
- ✓ Preparar reportes según sea necesario.
- ✓ Aplicar los mecanismos de monitoreo del Área de Gestión territorial.
- ✓ Asistir a las reuniones técnicas de la FSCM.
- ✓ Otras acciones y tareas solicitadas por la Municipalidad en el ámbito de sus funciones.
- ✓ Desarrollo de acciones que promuevan la generación del capital social en el territorio.
- ✓ Cualquier otra actividad o gestión necesaria para la adecuada implementación del sistema.

FU



III.- COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL FACILITADOR:

| COMPETENCIA | DESCRIPCIÓN/COMENTARIO |
|--------------------------------------|--|
| Capacidad de aprendizaje | Interés y capacidad para comprender y aplicar los contenidos teóricos que forman parte del sistema Comunidades que se Cuidan de la FSCM |
| Habilidades motivacionales | Capacidad para congrega, movilizar y entusiasmar a las personas del territorio a su cargo |
| Habilidades en comunicación efectiva | Capacidad de hablar y exponer en diversos contextos, con buen uso del lenguaje verbal y no verbal. |
| Orientación a la acción | Resolver y ejecutar en el marco de una Planificación de acciones del área de gestión territorial en torno al sistema Comunidades que se Cuidan en su comunidad |
| Proactividad | Capacidad de organización y optimización del tiempo. Poder anticiparse a los hechos y desarrollar diferentes estrategias para el cumplimiento de los objetivos. Flexibilidad ante el cambio. |
| Probidad | Actúa de respetando las normativas legales y el reglamento de la Municipalidad. Así mismo, mantener un comportamiento ético con todas sus contrapartes. |



IV.- CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS REQUERIDOS:

Educación Formal:

| Nivel: | Carrera: | Años: |
|---|--|-------|
| <input type="checkbox"/> E. Media / Liceo Técnico | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Técnico | Gestor Comunitario; Educador Comunitario | 2 |
| <input type="checkbox"/> Profesional | | |
| <input type="checkbox"/> | | |

FF

Conocimientos Específicos:

Conocimiento básico/medio en Office.

| TIPO EXPERIENCIA | AÑOS | OBSERVACIONES |
|---------------------|------|--------------------------------------|
| En cargos similares | 2 | En acciones de liderazgo comunitario |

| | | |
|----------------------------------|---|---|
| En otras posiciones relacionadas | | |
| En total | 2 | . |

Las Partes dejan constancia que será obligación de la Municipalidad contratar directamente a un facilitador que cumpla los requisitos exigidos para la implementación del sistema. La Municipalidad será directamente responsable de cumplir las obligaciones laborales y previsionales del facilitado. Asimismo la Municipalidad deberá responder a la FSCM, por cualquier reclamo por esta causa.